

24850

**REAL DECRETO 2388/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de disciplina del mercado.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica cinco mil novecientos ochenta y dos, de uno de julio, determina en su artículo treinta y cuatro que corresponde a la Generalidad Valenciana, en los términos de lo dispuesto en los artículos treinta y ocho, ciento treinta y uno y en los números once y trece del apartado uno del artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, la competencia exclusiva, entre otras, de la siguiente materia: Comercio interior, defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

De conformidad con lo dispuesto en las normas citadas, la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, Economía y Comercio y Administración Territorial y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, de fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado, en materia de disciplina del mercado, a la Comunidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Artículo segundo.**—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Artículo tercero.**—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Artículo cuarto.**—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los Servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Comercio los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado A), dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

**Artículo quinto.**—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns, Secretario de la Comisión Mixta de Sanidad y Consumo,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 13 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Valenciana de las competencias, funciones y ser-

vicios, en materia de disciplina del mercado, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 3 de su artículo 149, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 34 que corresponde a la Generalidad Valenciana, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, la competencia exclusiva, entre otras, sobre la siguiente materia: Defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencias en la materia de Disciplina del Mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole, iniciando, de esta forma, el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en la materia indicada, a la Comunidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se transfieren a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias en materia de disciplina del mercado.

a) Las funciones atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

Segundo.—Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Valenciana, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de Alicante, Castellón y Valencia.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias, traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Preservar la libre circulación, en todo el territorio español, de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquiera otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponda al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Valenciana y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Valenciana, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Valenciana se eleva con carácter provisional a 64.440.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

El cálculo definitivo del coste efectivo deberá haberse finalizado, con la previa aceptación de la Comunidad Autónoma, antes del 1 de noviembre del año en curso.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se

traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2.), 3.708.700 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», en el lugar y fecha que señalen los Ministerios de Economía y Comercio y de Sanidad y Consumo.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayáns.

## ANEXO II

### Disposiciones legales afectadas

— Decreto 3052/1986, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

— Decreto 1652/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, sanciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

— Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	ALICANTE Ingeniero Lafarga, 2	Propiedad Estado	158	—	158	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CASTELLON Fols, 25	Arrendamiento	110	—	110	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	VALENCIA Avda. Pintor Pinazo, 15	Arrendamiento	160	—	160	

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL PT
					Básicas	Complem.	
<b>ALICANTE</b>							
Montaña Vecino, José M <sup>a</sup>	Especializado INDIME	A07C0000017	Activo	Jefe Provincial	1.085.000	880.700	1.765.700
García Ráez, Fernando	Agente Inspec.INDIME	A08C0000075	Activo	Jefe Ngdo. 1º Procdto.	865.872	495.038	1.360.908
López Noguerales, Honorio	Agente Inspec.INDIME	A08C0000108	Activo	.....	717.898	324.698	1.042.596
Ortells Muñoz Morales, Ant.	Administrativo	AS2PG000119	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	725.088	407.412	1.132.500
Vera Castellote, Amparo	Auxiliar	AS3PG000238	Activo	.....	437.000	338.038	775.038
Fúster Jerez, Rafael	Subalterno	AR4PG012117	Activo	.....	118.344	329.498	447.842
<b>CASTELLON</b>							
Benito Valles Jaime	Técnico Admón. Civil	A01PG001818	Activo	Jefe Provincial	1.369.032	778.524	2.147.556
Juán Pavia, Alfredo	Ingeniero téc. SOIVRE	AC4C0000106	Activo	Jefe Ngdo. Inform. Inspec.	797.218	684.932	1.482.150
Denis Bernal, Antonio	Agente Inspec.INDIME	A08C0000124	Activo	.....	939.980	324.698	1.264.678
Gutiérrez Mercé, Alejandro	Administrativo	AS2PG000117	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	823.872	365.004	1.188.876
<b>VALENCIA</b>							
Fitra Rodríguez, Lauro	Especializado INDIME	A07C0000007	Activo	Jefe Provincial	1.085.000	888.800	1.773.800
Peris Nicó, Joaquín	Ingeniero téc. SOIVRE	A04C0000085	Activo	Jefe Sec. Inform. Inspec.	764.288	851.964	1.616.252
Mozó Casanova, Francisco	Ingeniero téc. SOIVRE	A04C0000121	Activo	.....	764.288	358.200	1.122.488
<b>VALENCIA</b>							
Abadía Téllez, Porfirio	Agente Inspec.INDIME	A08C0000089	Activo	Jefe Ngdo. Inspección	890.568	498.338	1.388.906
Capablanca Paniagua, José M <sup>a</sup>	Agente Inspec.INDIME	A08C0000038	Activo	Jefe Ngdo. 2º Procdto.	890.568	495.038	1.385.606
Flores Amat, Domingo	Agente Inspec.INDIME	A08C0000033	Activo	Jefe Ngdo. 1º Procdto.	865.872	495.038	1.360.908
Álvarez de Lara García, Ant.	Agente Inspec.INDIME	A08C0000147	Activo	.....	841.176	321.098	1.162.274
Funt García, Andrés	Agente Inspec.INDIME	A08C0000017	Activo	.....	865.872	321.097	1.186.969
Martínez Rica, Justo	Agente Inspec.INDIME	A08C0000113	Activo	.....	865.872	328.298	1.194.170
Sastrón Gómez Cordobés, Pedro	Administrativo	AS2PG000110	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	848.568	411.012	1.259.580
Cuesta Cabañas, M <sup>a</sup> Socorro	Auxiliar	AS3PG000223	Activo	.....	552.248	204.758	757.006
Bonilla Hernández, Ignacio	Subalterno	AS4PG000124	Activo	.....	352.908	350.558	703.466

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Dos Especializados INDIME; un Técnico Admón. Civil, tres Ingenieros Técnicos SOIVRE, nueve Agentes Inspec. INDIME, tres Administrativos, dos Auxiliares y dos Subalternos.

Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 24, dos; nivel 22, uno; nivel 21, uno; nivel 14, seis; nivel 12, dos; nivel 7, dos; nivel E-5, uno y E-3, uno.

## 2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
			Básicas	Complem.	
<b>ALICANTE</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Información	Admvo. ó Agente Inspec. INDIME	623.304	399.312	1.022.616
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Inspección	Admvo. ó Agente Inspec. INDIME	623.304	399.312	1.022.616
<b>CASTELLON</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Procedimiento	Admvo. ó Agente Inspec. INDIME	623.304	380.504	993.808
Jefatura Prov. Comercio Interior	Auxiliar	C.G. Auxiliar	418.536	262.824	681.360
<b>VALENCIA</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Información	Admvo. ó Agente Inspec. INDIME	623.304	399.312	1.022.616
Jefatura Prov. Comercio Interior	Auxiliar	C.G. Auxiliar	418.536	262.824	681.360

## RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Cuatro Administrativos ó Agente Inspec. INDIME y dos del C.G. Auxiliar.

Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 14, tres y nivel 12, uno.

## 2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
			Básicas	Complem.	
<b>ALICANTE</b>					
Lleó Alamá, Gregorio	Cuerpo Superior	Inspec. Disciplina Mercado	510.958	552.084	1.063.042
Ortiz Pastor, Manuel	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
Alvarez Gómez, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Fernández Santaello, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	278.688	216.516	495.204
Fornieles Gómez, Cristóbal	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	278.688	216.516	495.204
Jimeno Pardiñez, Joaquín	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	278.688	216.516	495.204
Morales, Carmona, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	278.688	216.516	495.204
Ruiz Ordóñez, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	278.688	216.516	495.204
Ronda Chorro, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	278.688	216.516	495.204
Yañez Asensio, Ignacio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
<b>CASTELLON</b>					
López Iglesias, Jesús	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Martín Guerreño, Jesús	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Polo Sales, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
<b>VALENCIA</b>					
Tejedor Gil, Vicente	Cuerpo Superior	Inspec. Disciplina Mercado	510.958	552.084	1.063.042
Dardo Ferrer, Norberto	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
Gisbert García, Ismael	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
Ruiz López, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
Atoche Hernández, Manuel	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Buena Medina, Vicente	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Búrdalo Sánchez, Domingo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Diana Melero, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
<b>VALENCIA</b>					
Martín Sánchez, Domingo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Moreno Alonso, José	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Olmo Cabrera, Manuel	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Teal Real, Reyes	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Tenes Costa, Amparo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	238.018	283.164	521.182
Villén Berrondo, Amparo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	238.018	283.164	521.182

## RESUMEN

Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Dos del C. Superior, cuatro del C.T. Grado Medio y veintiuno del C.G. Auxiliar.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	RETRIBUCIONES	
			IMPORTE ANUAL EN PESETAS	CANTIDAD A TRANSFERIR EN 2º SEMESTRE 1.982
<u>VALENCIA</u>				
Jefatura Prov. Comercio Interior	Inspec. Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	495.204	247.602

## RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Uno del C.G. Auxiliar

RELACION 3.1.  
VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A VALENCIA  
CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.01.112	633'3	664'0	7.650'0			8.947'3
11.07.112		8'0				8'0
11.11.111	90'1	62'8				152'9
15.01.112.10		23'0				23'0
21.01.112		8'0				8'0
24.04.111		79'4				79'4
22.01.111	23'1	12'4				35'5
22.01.112		119'3				119'3
22.01.113		138'0				138'0
22.01.114	247'0	19'5				266'5
22.01.115	259'3	6'3	2.079'0			2.344'6
22.01.116		6'8				6'8
22.08.112.2		5'2				5'2
22.17.111		8'6				8'6
22.17.112	661'8	8'2	1.940'0			2.610'0
22.17.113	133'2		6.923'0			7.056'2
22.72.11	341'6	16'5				358'1
11.11.127	38'2	43'0				81'2
22.01.127	1.673'9	859'5	11.932'0			14.465'4
22.04.129		13'0				13'0
22.09.129	49'0					49'0
22.11.129		13'0				13'0
22.01.162		398'8				398'8
22.01.172	456'7	60'9	14.980'0			15.503'6
22.17.173						
22.01.181	137'0	139'8	4.503'0			4.779'8
22.17.181						
31.02.131			160'0			160'0
11.13.116	59'8					59'8
15.01.112.11		49'6				49'6
15.06.111		29'4				29'4
15.01.127		94'3				94'3
15.04.111		14'7				14'7
TOTAL CAPITULO 1	4.804'0	2.908'0	50.167'0			57.879'0

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.212	247'7	156'6	673'0			1.077'3
22.01.221			116'0			116'0
22.01.222	72'6	45'9	150'0			268'5
22.01.223	75'9	48'0	291'0			414'9
22.01.232	5'9	3'7				9'6
22.01.233	1'7	1'1				2'8
22.01.234	5'3	3'3	200'0			208'6
22.01.241	26'0	16'4				42'4
22.01.242	97'0	61'4				158'4
22.01.243			2.127'0			2.127'0
22.01.251	6'4	4'0				10'4
22.01.252	13'7	8'7				22'4
22.01.253		8'2				8'2
22.01.255	29'7	18'8				48'5
22.01.258	75'4	47'6				123'0
22.01.271	74'2	46'9	130'0			251'1
22.04.211		0'4				0'4
22.04.251		21'9				21'9
22.04.252		111'7				111'7
22.09.211	1'5					1'5
22.09.251			1.536'0			1.536'0
22.11.211		0'4				0'4
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>733'0</b>	<b>605'0</b>	<b>5.223'0</b>			<b>6.561'0</b>

## Relación 3

3.2. Dotaciones y Recursos para financiar al Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se traspasan a ... V. A. L. B. N. C. I. A. .... calculados en función de los datos - del Presupuesto del Estado del año 1982.

MILES PESETAS

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gtos Inver- siones	Total Anual	Baja Efecti- va	Obser vacio- nes
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
11.03.11	704,0	741,6	8.557,3			10.002,9		
11.03.115	66,1					66,1		
11.04.112		8,8				8,8		
11.06.11	99,7	69,5				169,2		
15.01.112.5		25,4				25,4		
21.01.112		8,8				8,8		
21.71.11	377,8	18,3				396,1		
24.04.11		87,8				87,8		
22.01.111	25,5	13,7				39,2		
22.01.112	273,2	161,0				434,2		
22.01.113	286,8	159,6	2.325,8			2.772,2		

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gtos Inver- siones	Total Anual	Baja Efecti- va	Obse- vacio- nes
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Costo Indirecto				
22.09.112		5,8				5,8		
22.18.112	732,0	18,6	2.170,0			2.920,6		
22.18.114	147,3		7.743,5			7.890,8		
11.06.122	13,5	15,3				28,8		
22.01.121	52,1	27,7				79,8		
22.01.122	1.808,1	945,0	11.985,5			14.738,6		
22.01.161		434,7				434,7		
22.01.172	493,2	72,3	16.286,0			16.851,5		
22.01.173						-		
22.01.181	149,3	152,4				301,7		
31.02.141			159,6			159,6		
15.01.113		54,9				54,9		
15.06.112		32,6				32,6		
15.01.122		100,3				100,3		
15.03.112		16,2				16,2		
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>5.228,6</b>	<b>3.170,3</b>	<b>49.227,7</b>			<b>57.626,6</b>		
22.01.211	266'3	168'3	728'0			1.162'6	581'3	
22.01.221			125'0			125'0	62'6	
22.01.222	240'7	152'1	477'0			869'8	531'4	
22.01.232	8'2	5'2				13'4	6'7	
22.01.235	5'7	3'5	216'0			225'2	112'6	
22.01.241	28'0	17'6				45'6	22'8	
22.01.242	104'3	66'0				170'3	85'2	
22.01.243			2.300'0			2.300'0	1.150'0	
22.01.251		8'8				8'8	4'4	
22.01.257	6'9	4'3				11'2	5'6	
22.01.271	79'8	50'4	140'0			270'2	205'1	
22.01.281	14'7	9'4				24'1	12'0	
22.01.282	31'9	20'2				52'1	26'1	
22.04.211		0'4				0'4	0'2	
22.04.253		23'5				23'5	11'8	
22.04.254		120'1				120'1	60'0	
22.11.211	1'6					1'6	0'8	
22.10.256			1.320'0			1.320'0	660'0	
22.10.283			340'0			340'0	170'0	
22.12.211		0'4				0'4	0'2	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>788'1</b>	<b>650'2</b>	<b>5.646'0</b>			<b>7.084'3</b>	<b>3.708'7</b>	